DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL *Paraguay de la gente*

**NOTA DNCP/DNC/N° 1774 / 2020**

**Asunción, 13 de febrero de 2020**

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd** "Construcción de Pavimento Pétreo - Calle Capellán Arzamendia " **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 301390 ID N° 375022.-**

***Junta Municipal y***
***Unidad Operativa de Contrataciones***
**Municipalidad de Katuete**
***PRESENTE:***

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La resolución remitida, no corresponde al proceso de la referencia (menciona al id 365941 Licitación Pública Nacional)

2-Se observa en el SICP, que han seleccionado la opción "póliza", como mecanismo de instrumentación de la garantía de mantenimiento de ofertas, al respecto les solicitamos considerar lo previsto en el Art. 54 Decreto 2992/19 Inc. b) numeral 3 "*En los procesos de contratación directa, la Garantía de Mantenimiento de Ofertas será extendida en formato de Declaración Jurada…*", para lo cual, además de modificar el SICP, deberán adjuntar el formulario correspondiente e indicar en una adenda (con fecha de emisión), las inclusiones realizadas.

3-Mencionar a continuación del enunciado que figura en el pliego Datos de la Contratación página 5 punto 4, que se instrumentará a la garantía de mantenimiento de ofertas a través de una declaración jurada conforme a lo que prevé el Decreto 2992/19 Art. 54.

4-El contenido de la lista de precios, no coincide con lo establecido en el cronograma que se encuentra incluido con los planos.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no supone aprobación o autorización del mismo (Art. 67 in fine de la Resolución DNCP N° 5695/19).

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Abg. Gloria Ortiz de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

C.P. Bernardo Iván Lezcano
Coordinador de Compras Virtuales
DNC - DNCP



EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley (Art. 69 Resolución DNCP N° 5695/19).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

**Ruth Maciel**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control-DNC**

**Abg. Gloria Núñez de Escobar**
**Directora de Normas y Control**

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

DNC/DAM/RM